



Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RAD.:** 44-650-31-84-001-2021-00030-00.

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA.

**CAUSANTE:** JESUS AGUSTIN GARCIA GARCIA.

#### ASUNTO A TRATAR

Dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 23 de junio de 2022, este despacho ordenó el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte que se encuentre en cabeza del causante JESUS AGUSTÍN GARCIA GARCIA, respecto del bien inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 040-1993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, ubicado en esa ciudad.

Teniendo en cuenta que el respectivo embargo se encuentra inscrito, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para efectos de materializar el respectivo secuestro, se comisionará a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quien tendrá facultad para subcomisionar.

En otro orden de ideas, se surtieron los trámites de ley siendo necesario proceder a programar audiencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la herencia, **en la cual** las partes deben presentar por escrito y con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 el respectivo inventario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar – La Guajira,

#### RESUELVE

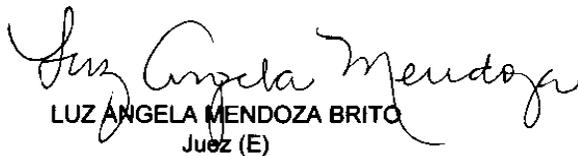
**PRIMERO:** Comisionar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quien podrá subcomisionar, para que adelante la diligencia de secuestro de la cuota parte que se encuentre en cabeza del causante JESUS AGUSTÍN GARCIA GARCIA, respecto del bien inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 040-1993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, ubicado en esa ciudad.

**SEGUNDO:** Remitir el despacho comisorio con los insertos del caso, otorgándole amplias facultades para ello.

**TERCERO:** Fijar el treinta y uno (31) de mayo de 2023 a las 9.00 de la mañana, para realizar la audiencia de inventario y avalúo de bienes en la cual los interesados deben presentar el inventario con los requisitos del artículo 34 Ley 63 de 1936.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez (E),

  
LUZ ÁNGELA MENDOZA BRITO  
Juez (E)

LUZ ÁNGELA MENDOZA BRITO

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RAD:** 44-650-31-84-001-2018-00016-00.

**PROCESO:** IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.

**DEMANDANTE:** DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DEL MENOR DEIVIS JOSE PALMEZANO CORREA.

**DEMANDADO:** DEIVIS JESUS PALMEZANO USTATE.

#### ASUNTO

Procede el despacho a disponer la desvinculación de la señora ROSA ISABEL CORREA del proceso de la referencia.

#### CONSIDERACIONES

El defensor de Familia del ICBF – Centro Zonal de Fonseca, instauró demanda de impugnación de la paternidad que hiciera el señor DEIVIS JESUS PALMEZANO USTATE respecto del menor DEIVIS JOSE PALMEZANO CORREA, sin embargo, en la demanda no solo se señala como parte demandada el señor PALMEZANO USTATE (padre del menor), sino también a su madre, la señora ROSA ISABEL CORREA.

Al respecto, es pertinente resaltar que el artículo 403 del Código Civil establece que en materia de paternidad es legítimo contradictor el padre contra el hijo o el hijo contra el padre, y comoquiera que la presente causa versa sobre la impugnación del reconocimiento de la paternidad que hiciera el señor DEIVIS JESUS PALMEZANO USTATE respecto del menor DEIVIS JOSE PALMEZANO CORREA, y no está en discusión la maternidad, se tiene que la señora ROSA ISABEL CORREA carece de legitimación en la causa por pasiva dentro de la presente controversia, en consecuencia, se dispondrá su desvinculación de la causa bajo estudio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar,

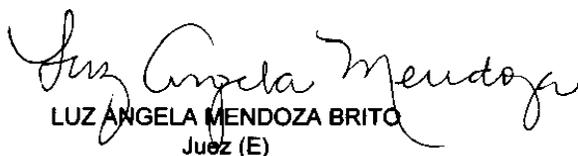
#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la señora ROSA ISABEL CORREA dentro del presente proceso de impugnación de la paternidad. Como consecuencia de ello, dispóngase su desvinculación.

**SEGUNDO:** Continuar con el trámite pertinente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez (E),



LUZ ÁNGELA MENDOZA BRITO  
Juez (E)

LUZ ÁNGELA MENDOZA BRITO